

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



BOLETÍN OFICIAL N° 5932
RÍO GALLEGOS, 31 de octubre de 2024.-

BOLETÍN OFICIAL



AUTORIDADES

Gobernador
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación
Sra. Cecilia María **BORSELLI**

Director General Boletín Oficial
Sr. Miguel Ángel **ESTEBAN**

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0699

RÍO GALLEGOS, 05 de julio de 2024.-

Expediente MSA-N° 988.119/24.-

DESÍGNASE a partir del día 1º de junio del año 2024, en el cargo de Directora de Pagos dependiente de la Dirección General Tesorería de la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría Gestión Financiera de la Secretaría de Estado de Articulación y Monitoreo - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 117, a la señora Jessica Silvana Mabel ÁGUILA (D.N.I. N° 37.664.503), conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 5º de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el artículo anterior, retendrá su situación de revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: General - Nivel: D - Grado: IV - Tramo: Inicial, dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 117, en tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0700

RÍO GALLEGOS, 05 de julio de 2024.-

Expediente L.O.A.S. N° 50.466/24.-

DESÍGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de la Sindicatura - ENTIDAD: Lotería para Obras de Acción Social - SAF: 707, a la C.P. Flavia Daniela COSENTINO YAÑEZ (D.N.I. N° 26.511.649).-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente mencionada en artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno a la nombrada una vez cesada en la función que se le asigna.-

DECRETO N° 0701

RÍO GALLEGOS, 05 de julio de 2024.-

Expediente MDSIel-N° 212.585/24 (II Cuerpos).-

DASE POR DESÍGNADOS a partir del día 3 de enero del año 2024, a los agentes que se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del mismo, en los diferentes cargos dependientes de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración - SAF: 116, conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 5º de la Ley N° 1831.-

LIMÍTASE a partir del día 1º de abril del año 2024, en el cargo de Directora General Técnica Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Abordaje Territorial de la Secretaría de Estado de Políticas de Desarrollo Local - JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración - SAF: 116, a la señora Natasha Miroslava SESNIC (D.N.I. N° 32.744.003).-

DESÍGNANSE a partir del día 1º de abril del año 2024, a los agentes que se detallan en el ANEXO II, el cual forma parte integrante del presente, en los diferentes cargos dependientes de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración - SAF: 116, conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 5º de la Ley N° 1831.-

CONFÍRMASE a partir del día 1º de abril del año 2024, a los funcionarios que se detallan en el ANEXO III, el cual forma parte integrante del presente, conforme a la nueva Estructura Organizativa del Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración, aprobada por Decreto N° 0381/24.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los funcionarios que se detallan en los ANEXOS I, II y III, que no contemplan Planta Permanente, no gozarán de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a los nombrados una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0708

RÍO GALLEGOS, 05 de julio de 2024.-

Expediente CAP-N° 496.434/24.-

DESÍGNASE a partir del día 1º de mayo del año 2024, en el cargo de Director Provincial Secretaría General - JURISDICCIÓN: Consejo Agrario Provincial - SAF: 705, al señor Pablo Leonardo CÁCERES (Clase: 1977 - D.N.I. N° 25.602.425), conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 5º de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación dispuesta en el artículo anterior, retendrá su situación de revista como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Nivel: B - Grado: VI - Tramo: Inicial - JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 108, mientras dure su desempeño laboral en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0710

RÍO GALLEGOS, 05 de julio de 2024.-
LIMITAR a partir del día de la fecha, en el cargo de Subsecretario de Interior dependiente del Ministerio de Gobierno, al señor Julio Cesar BUJER (Clase: 1976 - D.N.I. N° 25.697.116), quien fuera designado mediante Decreto N° 0357/24.-

DECRETO N° 0711

Expediente GOB-N° 116.188/24.-

LIMÍTASE a partir del día de la fecha, al señor Ariel Alberto RICON (Clase: 1975 - D.N.I. N° 24.336.164), en el cargo de Presidente del Directorio de la Administración General de Vialidad Provincial (A.G.V.P.), quien fuera designado mediante Decreto N° 0023/23.-

DESÍGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Presidente del Directorio de la Administración General de Vialidad Provincial (A.G.V.P.), al señor Julio Cesar BUJER (Clase: 1976 - D.N.I. N° 25.697.116).-

DECRETO N° 0713

Decretos Nros. 091/23 y 0285/24.-

LIMÍTASE a partir del día de la fecha, a la profesora Marcela Alejandra GALINDO (D.N.I. N° 18.224.402), en el cargo de Vocal en representación del Poder Ejecutivo ante el Consejo Provincial de Educación.-

DECRETO N° 0714

RÍO GALLEGOS, 05 de julio de 2024.-
DESÍGNASE a partir del día 28 de junio de 2024, en el cargo de Subsecretario de Auditoría Interna dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, al señor C.P. Waldo José María FARIAS (Clase: 1958 - D.N.I. N° 12.745.011).-

DECRETO N° 0715

Expediente MG-N° 513.346/24.-

DESÍGNASE a partir del día 2 de mayo del año 2024, en el cargo de Directora del Registro Civil Seccional N° 1614 - Piedra Buena dependiente de la Dirección General Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Dirección Provincial Registros Públicos de la Subsecretaría de Asuntos Registrales - JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111, a la señora Rocío Mariel GONZÁLEZ GALLARDO (D.N.I. N° 37.409.505), conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 5º de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0716

Expediente MPCI-N° 425.992/24.-

DESÍGNASE a partir del 1º de julio de 2024, en el cargo de Director Provincial de Control Contable y Financiero dependiente de la Subsecretaría de Unidad de Auditoría Interna - JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, al C.P. Leandro Jesús BÓRQUEZ (Clase: 1997 - D.N.I. N° 40.387.074), conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 5º de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el artículo anterior, se reintegrará a su situación de revisista como agente Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional - Nivel: A - Grado: II - Tramo: Inicial - JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 113, en tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0719

RÍO GALLEGOS, 16 de julio de 2024.-

Expediente MSA-N° 988.048/24.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1º del Decreto N° 0068/24.- AUTORIZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Luis Alberto NAMUCHE VIDAL (Clase: 1955 - D.N.I. N° 18.757.370), para cumplir funciones como Médico Especialista en Cardiología en el Hospital Distrital Las Heras (Zona Noroeste), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 128 (Hospital Distrital Las Heras), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A1 - Grado: I - Tramo Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part-Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, Homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ellos dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0720

RÍO GALLEGOS, 16 de julio de 2024.-

Expediente MSA-N° 987.993/24.-

INCORPÓRASE, a partir del día de la fecha, al Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full-Time) efectivas, a la agente que revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Tramo: Inicial - Grado: III - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part-Time), señora Gabriela Melisa QUINTERO (D.N.I. N° 32.537.664), de profesión Licenciada en Instrumentadora Quirúrgica, con prestación de servicios en el Hospital Distrital Pico Truncado, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 127 (Hospital Distrital Pico Truncado).-

DÉJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el artículo anterior que se incorpora al Régimen de DEDICACIÓN EXCLUSIVA, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, según el artículo 32º del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto N° 0394/22, y su modificatoria por el Acta N° 93, homologada por Decreto N° 1001/22.-

DECRETO N° 1121

RÍO GALLEGOS, 21 de octubre de 2024.-

Expediente MG-N° 513.858/24.-

DESÍGNASE, a partir del día de la fecha, en el cargo de Defensor de Cámara ante la Cámara en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, a la Doctora María Carolina COSTES (D.N.I. N° 24.302.089).-

DECRETO N° 1122

RÍO GALLEGOS, 21 de octubre de 2024.-

Expediente MG-N° 513.859/24.-

DESÍGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Defensor Público Oficial de la Defensoría Pública Oficial N° 3 ante los Juzgados de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, al Doctor Marco SJOSTROM (Clase: 1983 - D.N.I. N° 29.848.083).-

DECRETO N° 1154

RÍO GALLEGOS, 30 de octubre de 2024.-

Expediente MG-N° 513.858/24.-

MODIFÍCASE en sus partes pertinentes el primer considerando y artículo 1º del Decreto N° 1121 de fecha 21 de octubre del año 2024, donde dice: "...Defensor de Cámara ante la Cámara en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial..." deberá decir: "... Defensor Público Oficial ante las Excmas. Cámaras de Apelaciones de la Segunda Circunscripción Judicial.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 764

Expediente IDUV N° 2.488/63/2024.-

RÍO GALLEGOS, 20 de septiembre de 2024.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 32, correspondiente a la Obra: "PLAN 60 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PICO TRUNCADO", a favor de la señora Aurora del Carmen **POBLETE** (D.N.I. N° 12.593.478), de nacionalidad argentina, nacida el día 11 de enero de 1959, de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y UNO (\$ 15.191,00).-

DAR POR CANCELADO, en su totalidad, el crédito Código IPZ101-045-072065, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el artículo 1º de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional mencionada en el artículo 1º de la presente Resolución, a favor de la señora Aurora del Carmen **POBLETE** (D.N.I. N° 12.593.478).-

DEJAR ESTABLECIDO que la adjudicataria deberá afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el artículo precedente.-

NOTIFICAR a través de Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución, a la señora Aurora del Carmen **POBLETE** en el domicilio sito en Casa N° 32 del Plan 60 viviendas en Pico Truncado.-

REMITIR copia de la presente Resolución a la Delegación IDUV en Pico Truncado.-

RESOLUCIÓN N° 765

Expediente IDUV N° 48.083/51/2009.-

RÍO GALLEGOS, 20 de septiembre de 2024.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 33, correspondiente a la Obra: "PLAN 34 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN PERITO MORENO", a favor del señor José Alberto **BELMAR** (D.N.I. N° 31.335.372), de nacionalidad argentina, nacido el día 08 de febrero de 1985, de estado civil soltero, y la señora Lourdes Beatriz **DUARTE** (D.N.I. N° 33.243.354), de nacionalidad argentina, nacida el día 22 de agosto de 1987, de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES CIEN MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON TRECE CENTAVOS (\$ 19.100.161,13), el que será abonado por los Compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de doscientas cuarenta (240) cuotas o Convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los cuales el IDUV tenga Convenios para tal fin..-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, conforme la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de los adjudicatarios, una vez cancelada en su totalidad la vivienda.-

DEJAR ESTABLECIDO que los gastos que demande la confección de la escritura traslativa de dominio deberán ser afrontados en su totalidad por los citados beneficiarios.-

NOTIFICAR a través de Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución, al señor José Alberto **BELMAR** y la señora Lourdes Beatriz **DUARTE** en el domicilio sito en Raúl Salgueiro N° 2111 - Plan 34 viviendas e infraestructura en la localidad de Perito Moreno.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia certificada de la presente Resolución, a la Municipalidad de Perito Moreno para conocimiento de sus Autoridades y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

RESOLUCIÓN N° 768

Expediente IDUV N° 53.478/31/2024.-

RÍO GALLEGOS, 20 de septiembre de 2024.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Manzana N° 009300 - Parcela N° 011 - calle Pueyrredón N° 1977, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CIENTO CINCUENTA (150) VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TECHO DIGNO - EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO", a favor de la señora Paola Andrea **ARJONA** (D.N.I. N° 31.884.001), de nacionalidad argentina, nacida el día 25 de agosto de 1985 y de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON DOS CENTAVOS (\$ 16.120.724,02), el que será abonado por la Compradora, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de doscientas cuarenta (240) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los cuales el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre la señora Paola Andrea **ARJONA** (D.N.I. N° 31.884.001) y este Instituto, conforme lo establecido en la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la adjudicataria, una vez cancelada en su totalidad la vivienda.-

DEJAR ESTABLECIDO que los gastos que demande la confección de la escritura traslativa de dominio deberán ser afrontados en su totalidad por la citada beneficiaria.-

NOTIFICAR a través de Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución, a la señora Paola Andrea **ARJONA** (D.N.I. N° 31.884.001) en el domicilio sito en calle Pueyrredón N° 1977 - Plan 150 viviendas Techo Digno en la localidad de Pico Truncado.-

REMITIR copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad de Pico Truncado, y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.S.

RESOLUCIÓN N° 235

RÍO GALLEGOS, 27 de mayo de 2024.-

Leyes Nros. 746, 1260, 3480 y sus modificatorias, la Resolución MS-N° 581 de fecha 06 de diciembre de 2023, y el Expediente JP-N° 703.128/24.-

DAR DE BAJA, a su solicitud, a partir del 21 de febrero de 2024, a la Agente “Alta en Comisión” Gabriela Jaquelina **CRUZ** (D.N.I. N° 38.972.818), comprendido en los términos del artículo 14° - inciso a) de la Ley N° 746, con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 135 - Policía de la provincia de Santa Cruz.-

PEDRO PRÓDROMOS
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 236

RÍO GALLEGOS, 27 de mayo de 2024.-

Leyes Nros. 746, 1260, 3480 y sus modificatorias, la Resolución MS-N° 207 de fecha 03 de noviembre de 2023, y el Expediente JP-N° 703.168/24.-

DAR DE BAJA, a su solicitud, a partir del 15 de marzo de 2024, a la Agente “Alta en Comisión” en el CUERPO: Servicios Auxiliares - ESCALAFÓN: Servicios Auxiliares - ESPECIALIDAD: Operador de Cámaras de Seguridad, Maira Alejandra **HERRERA** (D.N.I. N° 34.205.417), comprendido en los términos del artículo 14° - inciso a) de la Ley N° 746, con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 135 - Policía de la provincia de Santa Cruz.-

PEDRO PRÓDROMOS
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 237

RÍO GALLEGOS, 27 de mayo de 2024.-

Leyes Nros. 746, 1260, 3480 y sus modificatorias y el Expediente JP-N° 703.170/24.-

DAR DE BAJA, a su solicitud, a partir del 28 de marzo de 2024, al Cabo Elías Misael **SALCEDO** (D.N.I. N° 38.800.768), comprendido en los términos del artículo 14° - inciso a) de la Ley N° 746, con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 135 - Policía de la provincia de Santa Cruz.-

PEDRO PRÓDROMOS
Ministro de Seguridad

DISPOSICIONES M.P.C.el. - S.E.P.A.

DISPOSICIÓN N° 095

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 425.053/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición SEPyA-N° 027/24 se inició sumario administrativo al señor Cristian Maximiliano **URRUTIA**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el correspondiente permiso y con elementos prohibidos, el día 24 de febrero de 2024, en el establecimiento ganadero "Palermo", en el paraje o pozón denominado "Canillitas", curso de agua "Río Gallegos";

Que notificado a fojas 11/16 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del art. 67º del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el art. 57º inc. 1) punto 1.1, y 1.3, del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 01113/24, emitido por la Dirección General de Asesoría Legal, obrante a fojas 20 y vuelta;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1º.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición SEPyA-N° 27 de fecha 6 de mayo de 2024 al señor Cristian Maximiliano **URRUTIA** (Clase: 1980 - D.N.I. N° 28.299.208) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2º.- SANCIONAR al señor Cristian Maximiliano **URRUTIA**, con multa de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), más la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos), faltas tipificadas en el artículo 57º, inc. 1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3º.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Cristian Maximiliano **URRUTIA**, mediante Boletín Oficial, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al art. 72º del Decreto N° 195/83.-

4º.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

HAROLD JOHN BARK

Secretario de Estado de Pesca
y Acuicultura
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIÓN N° 096

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 425.308/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición SEPyA-N° 026/24 se inició sumario administrativo al señor Walter Omar **VILLALBA**, oportunidad en que fuera detectado por personal de Gendarmería Nacional pescando sin el correspondiente permiso y con elementos prohibidos, el día 24 de febrero de 2024, en la localidad de El Chaltén;

Que notificado a fojas 12/14 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del art. 67º del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el art. 57º inc. 1) punto 1.1, y 1.3, del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 01116/24, emitido por la Dirección General de Asesoría Legal, obrante a fojas 18 y vuelta;

RÍO GALLEGOS, 05 de julio de 2024.-

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1º.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición SEPyA-N° 26 de fecha 6 de mayo de 2024 al señor Walter Omar **VILLALBA** (Clase: 1975 - D.N.I. N° 24.477.364) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2º.- SANCIÓNAR al señor Walter Omar **VILLALBA**, con multa de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), más la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos), faltas tipificadas en el artículo 57º, inc. 1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3º.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Walter Omar **VILLALBA**, mediante Boletín Oficial, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al art. 72º del Decreto N° 195/83.-

4º.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

HAROLD JOHN BARK

Secretario de Estado de Pesca
y Acuicultura
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIÓN N° 097

RÍO GALLEGOS, 11 de julio de 2024.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 425.381/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición SEPyA-N° 028/24 se inició sumario administrativo al señor Ernesto Daniel **VEDIA**, oportunidad en que fuera detectada por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el correspondiente permiso y con elementos prohibidos, el día 22 de marzo de 2024, en el establecimiento ganadero "Rincón de los Morros", curso de agua "rio Penitente";

Que notificado por Boletín Oficial fs. 11/13 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del art. 67º del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el art. 57º inc. 1) punto 1.1, y 1.3, del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 01190/24, emitido por la Dirección General de Asesoría Legal, obrante a fojas 17 y vuelta;

EL SECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1º.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición SEPyA-N° 28 de fecha 06 de mayo de 2024 al señor Ernesto Daniel **VEDIA** (Clase: 1979 - D.N.I. N° 27.455.464) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2º.- SANCIÓNAR al señor Ernesto Daniel **VEDIA**, con multa de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), más la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) - 5 módulos - faltas tipificadas en el artículo 57º, inc. 1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3º.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Ernesto Daniel **VEDIA**, mediante Boletín Oficial, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al art. 72º del Decreto N° 195/83.-

4º.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

HAROLD JOHN BARK

Secretario de Estado de Pesca
y Acuicultura
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIÓN N° 102

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 425.430/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición SEPyA-N° 046/24 se inició sumario administrativo al señor Jorge Adrián **MARTÍNEZ**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el correspondiente permiso y más de lo establecido por la autoridad de aplicación, sacrificando dos trucha marrón el día 30 de marzo del año 2024 en el establecimiento ganadero “Desemboque río Los Antiguos”, en el paraje o pozón denominado “Pozón de Neira”, curso de agua “río Los Antiguos”;

Que notificado a fojas 11/13 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del art. 67º del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el art. 57º inc. 1) punto 1.1 y 1.8 del Decreto N° 195/83;

Que la especie trucha marrón es de valor deportivo y es necesario su protección estableciendo su prohibición de sacrificio de dicha especie;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 01271/24, emitido por la Dirección General de Asesoría Legal, obrante a fojas 17 y vuelta;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1º.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición SEPyA-N° 046/24 al señor Jorge Adrián **MARTÍNEZ** (Clase: 1967 - D.N.I. N° 18.129.552) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2º.- SANCIONAR al señor, Jorge Adrián **MARTÍNEZ** con multa de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00) - 10 módulos - (pescar sin el permiso correspondiente), y multa de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) - 5 módulos por pieza capturada (pescar más de lo establecido por la autoridad de aplicación) faltas tipificadas en el artículo 57º, inc.1) punto 1.1 y 1.8 del Decreto N° 195/83.-

3º.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Jorge Adrián **MARTÍNEZ**, mediante Boletín Oficial, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Ministerio de la Producción Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 086000101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al art. 72º del Decreto N° 195/83.-

4º.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

HAROLD JOHN BARK
Secretario de Estado de Pesca
y Acuicultura
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P2/3

DISPOSICIÓN N° 103

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 425.527/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición SEPyA-N° 047/24 se inició sumario administrativo al señor Lautaro Mario **PA-DILLA**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el correspondiente permiso, el día 17 de abril del año 2024 en el establecimiento ganadero “Valles Cruzados”, en el paraje o pozón denominado “Bajada”, curso de agua “río Penitente”;

Que notificado a fojas 11/16 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del art. 67º del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el art. 57º inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 01270/24, emitido por la Dirección General de Asesoría Legal, obrante a fojas 20 y vuelta;

RÍO GALLEGOS, 02 de agosto de 2024.-

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1º.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición SEPyA-N° 047/24 al señor Lautaro Mario **PADILLA** (Clase: 1983 - D.N.I. N° 30.789.395) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2º.- SANCIONAR al señor Lautaro Mario **PADILLA**, con multa de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00) - 10 módulos - (pescar sin el permiso correspondiente), faltas tipificadas en el artículo 57º, inc.1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83.-

3º.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Lautaro Mario **PADILLA**, mediante Boletín Oficial, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Ministerio de la Producción Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al art. 72º del Decreto N° 195/83.-

4º.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

HAROLD JOHN BARK
Secretario de Estado de Pesca
y Acuicultura
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P2/3

DISPOSICIÓN N° 104

RÍO GALLEGOS, 02 de agosto de 2024.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 425.427/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición SEPyA-N° 044/24 se inició sumario administrativo al señor Miguel Ángel **ROJAS**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando más de lo establecido por la autoridad de aplicación el día 30 de marzo del año 2024 en el establecimiento ganadero "Glencroos", en el paraje o pozón denominado "Curvon río Gallegos", curso de agua "río Gallegos";

Que notificado a fojas 13/15 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del art. 67º del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que la especie trucha marrón es de valor deportivo y es necesario su protección estableciendo su prohibición de sacrificio de dicha especie;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el art. 57º inc. 1) punto 1.8 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 01278/24, emitido por la Dirección General de Asesoría Legal, obrante a fojas 19 y vuelta;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1º.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición SEPyA-N° 044/24 al señor Miguel Ángel **ROJAS** (Clase: 1978 - D.N.I. N° 26.663.626) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2º.- SANCIONAR al señor Miguel Ángel **ROJAS**, con multa de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) - 5 módulos - (pescar más de lo establecido por la autoridad de aplicación), faltas tipificadas en el artículo 57º, inc.1) punto 1.8 del Decreto N° 195/83.-

3º.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Miguel Ángel **ROJAS**, mediante Boletín Oficial, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Ministerio de la Producción Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al art. 72º del Decreto N° 195/83.-

4º.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

HAROLD JOHN BARK

Secretario de Estado de Pesca
y Acuicultura
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P2/3

DISPOSICIÓN N° 105

RÍO GALLEGOS, 02 de agosto de 2024.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 425.375/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición SEPYA-N° 045/24 se inició sumario administrativo al señor Walter **VILTE**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el correspondiente permiso, con elementos prohibidos, y más de lo establecido por la autoridad de aplicación sacrificando una trucha marrón el día 22 de marzo de 2024, en el establecimiento ganadero "Rincón de los Morros", en el paraje o pozón denominado "Corredera", curso de agua "río Penitente";

Que notificado a fojas 11/16 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del art. 67º del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que la especie trucha marrón es de valor deportivo y es necesario su protección estableciendo su prohibición de sacrificio de dicha especie;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el art. 57º inc. 1) punto 1.1, 1.3, y 1.8 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 01279/24, emitido por la Dirección General de Asesoría Legal, obrante a fojas 20 y vuelta;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1º.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición SEPYA-N° 045/24 al señor Walter **VILTE** (Clase: 1982 - D.N.I. N° 33.348.545) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2º.- SANCIONAR al señor Walter **VILTE**, con multa de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos), y PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) - 5 módulos - (pescar más de lo establecido por la autoridad de aplicación), faltas tipificadas en el artículo 57º, inc.1) punto 1.1, 1.3, y 1.8 del Decreto N° 195/83.-

3º.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Walter **VILTE**, mediante Boletín Oficial, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Ministerio de la Producción Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al art. 72º del Decreto N° 195/83.-

4º.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

HAROLD JOHN BARK

Secretario de Estado de Pesca
y Acuicultura
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P1/3

DISPOSICIÓN N° 110

RÍO GALLEGOS, 05 de agosto 2024.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 425.378/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición SEPyA-N° 048/24 se inició sumario administrativo al señor Facundo Ezequiel **MARSILLI**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando con elementos prohibidos, el día 22 de marzo del año 2024 en el establecimiento ganadero "Curva", en el paraje o pozón denominado "Puente Blanco", curso de agua "río Gallegos";

Que notificado a fojas 11/13 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del art. 67º del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incursio en el art. 57º inc. 1) punto 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 01269/24, emitido por la Dirección General de Asesoría Legal, obrante a fojas 17 y vuelta;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1º.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición SEPyA-N° 048/24 al señor Facundo Ezequiel **MARSILLI** (Clase: 1990 - D.N.I. N° 35.217.339) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2º.- SANCIONAR al señor Facundo Ezequiel **MARSILLI**, con multa de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos), faltas tipificadas en el artículo 57º, inc.1) punto 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3º.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Facundo Ezequiel **MARSILLI**, mediante Boletín Oficial, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Ministerio de la Producción Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al art. 72º del Decreto N° 195/83.-

4º.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

HAROLD JOHN BARK
Secretario de Estado de Pesca
y Acuicultura
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P1/3

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.I. - S.C.

DISPOSICIÓN N° 186

RÍO GALLEGOS, 14 de mayo de 2024.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO ERGON LIMITADA** - CUIT 30-71851771-7; con domicilio real en y fiscal en calle Arturo Illia N° 2408, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2834, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 1600/26 Instalaciones eléctricas, de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artículos conexos - 1600/30 Servicios relacionados con la construcción; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 30 DE ABRIL DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La cooperativa deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores

Subsecretaría de Contrataciones

M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 187

RÍO GALLEGOS, 14 de mayo de 2024.-

RENOVAR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **CONSOLE MARIANO DANIEL** - CUIT 20-30224302-7; con domicilio real y fiscal en calle Duncanman N° 720 Lote/KM 146, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2779, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 1600/30 Servicios relacionados con la construcción; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE JUNIO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores

Subsecretaría de Contrataciones

M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 188

RÍO GALLEGOS, 14 de mayo de 2024.-

RENOVAR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **MIGUEL SILVANA ANALÍA** - CUIT 27-23387305-0; con domicilio real y fiscal en calle Gobernador Gregores N° 1370, (9011) Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2110, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 3400/03 Servicios de información (selección de noticias, recortes de prensa) - 3400/06 Servicios de publicidad - 3400/40 Portales web; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE JUNIO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 189

RÍO GALLEGOS, 14 de mayo de 2024.-

RENOVAR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **SORIA MIGUEL GABRIEL** - CUIT 20-25093849-8; con domicilio real y fiscal en calle Prefectura Naval Argentina N° 766, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2665, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en los rubros: 1600/20 Soldaduras en general - 1600/23 Instalaciones eléctricas, de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos - 1600/30 Servicios relacionados con la construcción - 1900/09 Servicio general de limpieza y aseo edilicio; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE JUNIO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 190

RÍO GALLEGOS, 15 de mayo de 2024.-

RENOVAR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **CUELLAR YAMILA GABRIELA** - CUIT 27-35570849-2; con domicilio real y fiscal en calle Los Pozos N° 976, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2072, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 1900/09 Servicio general de limpieza y aseo edilicio; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE JUNIO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

DISPOSICIÓN N° 011

RÍO GALLEGOS, 30 de enero de 2024.-

Expediente N° 424.422/M.P.C.I./2024, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2343, con vencimiento el 31/10/2028, a la Señora **NESTOR** Marcela Noemí D.N.I. N° 37.581.708 con domicilio en calle Norma Gallardo N° 1215 de la localidad de El Calafate, en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del artículo 8º inciso "A", artículos 9º y 11º del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13º del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFICAR a la prestadora Señora **NESTOR** Marcela Noemí D.N.I. N° 37.581.708 con domicilio indicado en el artículo 1º.-

ANDRÉS MARKIC

Director Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 012

RÍO GALLEGOS, 30 de enero de 2024.-

Expediente N° 424.554-M.P.C.I./2023, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2356, con vencimiento el 31/10/2028, a la Señora **AGUILAR** Nélida Betiana, D.N.I. N° 26.665.720 con domicilio en calle Junín N° 1332 de la localidad Río Gallegos; el rubro: **GUÍA ESPECIALIZADO EN PESCA DEPORTIVA** en los términos del artículo 8º inciso "C" "C12", artículos 9º, 10º y 11º del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13º del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR al prestador **AGUILAR** Nélida Betiana, D.N.I. N° 26.665.720 con domicilio indicado en el artículo 1º.-

ANDRÉS MARKIC

Director Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 013

RÍO GALLEGOS, 30 de enero de 2024.-

Expediente N° 424.555-M.P.C.I./2023, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2352, con vencimiento el 31/10/2028, al Señor **GONZÁLEZ** Cesar Darío, D.N.I. N° 24.172.283 con domicilio en calle Oceanía N° 2235 de la localidad Río Gallegos; el rubro: **GUÍA ESPECIALIZADO EN PESCA DEPORTIVA** en los términos del artículo 8º inciso "C" "C12", artículos 9º, 10º y 11º del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13º del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR al prestador **GONZÁLEZ** Cesar Darío, D.N.I. N° 24.172.283 con domicilio indicado en el artículo 1º.-

ANDRÉS MARKIC
Director Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

EDICTOS

EDICTO N° 63/2024

Por disposición de S.S., la Dra. Romina R. FRÍAS, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Civil a mi cargo, con Asiento en Tte. De Navío Agustín del Castillo N° 197 Esq. Pte. Luis Sáenz Peña de la Ciudad de Río Turbio, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art. 683º del C.C.) a herederos y acreedores de quien en vida fuera el Sr. Alberto Miguel MARCHAN, D.N.I. N° 23.507.366, para que deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan en los Autos Caratulados: **"MARCHAN, ALBERTO MIGUEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO (EXPTE. N° 8396/2024)** y cuyo plazo se contará a partir de la última publicación.-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-
Fdo. Dra. Romina R. FRÍAS, JUEZ.-
RÍO TURBIO, 17 de octubre de 2024.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA
Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez ALBERTO ABEL LUDUEÑA a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en calle Oliva Gutiérrez N° 79 de la localidad de El Calafate, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Marilina CALIO, se notifica al Sr. RIVERO Sebastián Ariel, D.N.I. 30.137.300 de la Sentencia recaída en autos caratulados: **"AFFRANCHINO VIVANCO JORGE C/ ACOSTA ALDUNATE GABRIELA NOEMÍ S/DESALOJO" - EXPTE. NRO. 3618/2022** que en su parte pertinente dice: TOMO: VIII, REGISTRO: 187, FOLIO: 13/16///CALAFATE, 11 de MAYO del 2023. Y VISTOS: estos autos caratulados "AFFRANCHINO VIVANCO JORGE C/ACOSTA ALDUNATE GABRIELA NOEMÍ S/DESALOJO" - EXPTE. Nro. 3618/2022 CONSIDERANDO: FALLO: 1)-HACER LUGAR a la acción de desalojo interpuesta por el Sr. VIVANCO JORGE AFFRANCHINO debiendo en consecuencia la Sra. ACOSTA ALDUNATE GABRIELA NOEMÍ, desalojar junto a su grupo familiar en el plazo de treinta (30) días corridos el inmueble sito en calle Natalio Astolfo N° 1534 Dpto. 10 del complejo Alto Labrador III de El Calafate, entregando el mencionado inmueble al actor bajo apercibimiento de disponer su desahucio. 2)-Librar oficio a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio Local, del Ministerio de Desarrollo a nivel provincial, del Ministerio de Desarrollo a nivel Nacional y al el IDUV, a los fines de brindar en forma urgente una mancomunada solución a la situación habitacional, asistiendo al presente grupo familiar a fin de salvaguardar tal aspecto haciéndose saber a tales entidades que el plazo para que el grupo familiar abandone el inmueble es de 30 días corridos, a partir de que quede firme la sentencia. Adjúntese copia del informe socio ambiental. 3) IMPONER las costas a la accionada, haciéndose extensiva de manera solidaria a los Sres. Sebastián Ariel Rivero y Matías Andrés Gallardo Rebolledo, conforme lo expuesto en los considerandos 12 a 20, difiriendo la regulación de honorarios del letrado interviniente hasta tanto denuncie los datos impositivos previsionales necesarios a tales fines. 4)-REGÍSTRESE, notifíquese personalmente o por cédula a las partes y al Defensor de Menores mediante SNE. FDO. DR. CARLOS OSCAR NARVARTE.-JUEZ SUBROGANTE. Publíquese por el término de tres (03) días en el Boletín Oficial.-

EL CALAFATE, 15 de octubre de 2024.-

CALIO MARILINA CAROLINA
Secretaria

P3/3

EDICTO N° 07/2024

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia N° UNO con asiento en Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, sito en calle Santiago del Estero S/N B° Industrial, cita y emplaza todos a herederos y acreedores del Sr. GARIBAY MANUEL ÁNGEL titular del D.N.I 13.747.256, para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"GARIBAY MANUEL ÁNGEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. NRO. 21817**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Lorena González, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, Santa Cruz. 04 de marzo de 2024.-

GONZÁLEZ LORENA GABRIELA
Secretaria

P3/3

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia - provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante JUAN CARLOS BELMONTE – D.N.I. N° 6.953.730, para que en

el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "**BELMONTE JUAN CARLOS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 20.269/21.- Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y "La Opinión - Zona Norte" de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 20 de septiembre de 2024.-

CHAILE GABRIELA NATALIA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC, Secretaría Nro. 1 a cargo de la Dra. Florencia Jimena Bahamondez Mora, sito en Pasaje Kennedy, casa 3 de Río Gallegos, se CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de Ley (art. 683º del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de OMAR DARDO PITTLUGA, D.N.I. 17.281.531 a fin de que comparezcan a juicio por sí o por intermedio de apoderados, a ejercer sus derechos, en el presente juicio caratulado: "**PITTLUGA OMAR DARDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", EXPTE. 22.897/24. Publíquese en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral" por término de tres (3) días.-

RÍO GALLEGOS, 08 de octubre de 2024.-

BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA

Secretaria

P3/3

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia Provincial N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento la calle Simón Bolívar N° 482 de Las Heras Santa Cruz, provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Guillermo P. Ghio, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia A Cardoso, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto A. Rodríguez, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela Carrizo, en los autos caratulados: "**CÁRDENAS VALENZUELA SIGISFREDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", EXPTE. N° 9248/2024.- Decreta la apertura de la presente sucesión de CÁRDENAS VALENZUELA SIGISFREDO, D.N.I. N° 18.738.535, citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. art. 683º de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-

LAS HERAS, 06 de octubre de 2024.-

RODRÍGUEZ ROBERTO ADRIÁN

Secretario

P3/3

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia Provincial N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento la calle Simón Bolívar N° 482 de Las Heras Santa Cruz, provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Guillermo P. Ghio, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia A Cardoso, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto A. Rodríguez, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela Carrizo, en los autos caratulados: "**GARCÍA VALLEJOS IRENE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", EXPTE. N° 9244/24.- Decreta la apertura de la presente sucesión de GARCÍA VALLEJOS IRENE, D.N.I. N° 92.263.737, citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. art. 683º de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-

LAS HERAS, 06 de octubre de 2024.-

RODRÍGUEZ ROBERTO ADRIÁN

Secretario

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Francisco Vicente Marinkovic, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Javier Morales, sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3, de esta ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **PERALES DANIEL ALEJANDRO C/LINARES ERCILIA S/USUCAPIÓN EXP. N° 21.816/24**; citándose y emplazándose a la demandada Sra. LINARES ERCILIA D.N.I. N° 1.002.640, para que comparezca dentro del plazo de Diez (10) días de notificado, a estar a derecho por sí o por interpósita per-

sona, bajo apercibimiento de nombrarle defensor Oficial de ausentes conforme lo dispuesto en el art. 320º del citado ordenamiento Publíquese edictos en el diario La Opinión Austral de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RÍO GALLEGOS, 04 de octubre de 2024.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Dr. Marcelo Bersanelli, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaría N° UNO a mi cargo, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. DEMETRIO PATRICIO BAHAMONDE MUÑOZ, D.N.I. 92.711.927 y de la Sra. MIRTA BERNARDITA VERA D.N.I. 23.029.222, a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días (art. 683º inc. 2 del C.P.C. y C.) en los autos: "**BAHAMONDE MUÑOZ DEMETRIO PATRICIO Y VERA MIRTA BERNARDITA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 30290/2024.**" Publíquese por tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 20 de agosto de 2024.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco Marinkovic, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Dos a mi cargo, sito en Pasaje Kennedy, casa N° 3 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante Sra. VIVAR CÁRCAMO MARÍA NANCY D.N.I. 18.622.592, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley (art. 683º del C.P.C. y C.) en autos caratulados: "**VIVAR CÁRCAMO MARÍA NANCY S/SUCESIÓN AB-IN-TESTATO” EXPTE. NRO. 21812/2024.**"

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local "La Opinión Austral".-

RÍO GALLEGOS, 15 de octubre de 2024.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P2/3

EDICTO N° 049/2024

PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "**MOSQUITO III**" conforme lo establece el artículo 81º del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el artículo 84º del citado Código.- PETICIONANTE: **YAMANA ARGENTINA SERVICIOS S.A.**: - UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL UBICADA EN LA PERTENENCIA 22 DE LA MINA "MOSQUITO III", EXPEDIENTE N° 439.388/YAS/18 : X: 4.675.841,50 Y: 2.667.703,20. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1-X: 4.680,090,00 Y: 2.665.739,64 B6-X: 4.680,090,00 Y: 2.670.739,64 C36-X: 4.675.090,00 Y: 2.670.739,64 D31-X: 4.675.090,00 Y: 2.665.739,64.- SUPERFICIE DE C/U DE LAS PERTENENCIAS: 100Has. SUPERFICIE DE 25 PERTENENCIAS: 2.500Has 00a 00ca. SUPERFICIE TOTAL DEL A.R.E. DE LA MINA: 3.482Has. 24a. 84ca. Ubicación Lotes N° 12-13-18-19, Fracción: "A", Sección "III", Departamento DESEADO de la provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "EL MOSQUITO", "LA HERRADURA" (MAT. 5430 T. 53 F. 201 FINCA 13051), "CERRO MORO" (T. 51 F. 67 FINCA 11447) Y FISCAL.- MINA: "**MOSQUITO III**" EXPEDIENTE N° 439.388/MA/18. PUBLÍQUESE. Fdo. Prof. Nadia RICCI Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIOLA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P2/3

EDICTO N° 050/2024
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "**EL NEVADO SUR II**" conforme lo establece el artículo 81º del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el artículo 84º del citado Código.- PETICIONANTE: **YAMANA ARGENTINA SERVICIOS S.A.** UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL UBICADA EN LA PERTENENCIA 24 DE LA MINA "EL NEVADO SUR II": X: 4.682.644,00 Y: 2.654.778,00.- Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENECIAS: A1.X: 4.684.909,10 Y: 2.649.000,00 B12.X: 4.684.909,10 Y: 2.660.000,00 C42.X: 4.682.636,37 Y: 2.660.000,00 D39.X: 4.682.636,37 Y: 2.649.000,00.- SUPERFICIE C/U PERTENECIAS: 100Has.- SUPERFICIE TOTAL DE 25 PERTENECIAS: 2.500Has. 00a 00ca. SUPERFICIE TOTAL DEL A.R.E. DE LA MINA 2.500Has. 00a 30ca. "AGUADA DEL LORO" (Mat. 1833) y "LA HERRADURA" (Mat. 5430 -T° 53 F° 201 Finca 13051); Lotes: 11-12, Fracción: "A", Sección: "III", Departamento: DESEADO. En el predio de la estancia "HERRADURA" MINA: "**EL NEVADO SUR II**" - EXPEDIENTE N° 436.103/MA/16.- PUBLÍQUESE.- Fdo. RICCI Nadia Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P2/3

EDICTO N° 051/2024
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "**FLOR DE BLANCO II**" conforme lo establece el artículo 81º del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el artículo 84º del citado Código.- PETICIONANTE: **YAMANA ARGENTINA SERVICIOS S.A.** UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL UBICADA EN LA PERTENENCIA 21 DE LA MINA "FLOR DE BLANCO II": X: 4.717.992,00 Y: 2.624.128,00.- Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENECIAS: A1.X: 4.721.400,00 Y: 2.621.780,00 B5.X: 4.721.400,00 Y: 2.625.780,00 C11.X: 4.720.482,97 Y: 2.625.780,00 D12.X: 4.720.482,97 Y: 2.626.056,24 E50.X: 4.717.200,00 Y: 2.625.907,45 F46.X: 4.717.204,00 Y: 2.616.500,00 G31.X: 4.718.340,00 Y: 2.616.500,00 H30.X: 4.718.340,00 Y: 2.615.503,30 I31.X: 4.718.584,87 Y: 2.615.503,30 J24.X: 4.718.584,87 Y: 2.621.780,00 SUPERFICIE C/U PERTENECIAS: 100Has.- SUPERFICIE TOTAL DE 25 PERTENECIAS: 2.500Has. 00a 00ca. SUPERFICIE A.R.E. DE LA MINA: 2.527Has. 23a 50ca. "LA JUANITA" (Mat. 1074) y "LA MAGDALENA"; Lotes: 19-18-23-22, Fracción: "C", Sección: "V", Departamento: Deseado predios de la estancia MINA: "**FLOR DE BLANCO II**" EXPEDIENTE N° 433.577/MA/16.- PUBLÍQUESE.- Fdo. RICCI Nadia Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P2/3

EDICTO N° 052/2024
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "**CONDOR OESTE**" conforme lo establece el artículo 81º del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el artículo 84º del citado Código.- PETICIONANTE: **YAMANA ARGENTINA SERVICIOS S.A.** UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL UBICADA EN LA PERTENENCIA 7 DE LA MINA "CONDOR OESTE": X: 4.638.085,00 Y: 2.673.207,00.- Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENECIAS: A1.X: 4.640.200,00 Y: 2.673.000,00 B5.X: 4.640.200,00 Y: 2.676.100,00 C25.X: 4.636.250,00 Y: 2.676.100,00 D22.X: 4.636.250,00 Y: 2.673.000,00.- SUPERFICIE C/U PERTENECIAS: 100Has.- SUPERFICIE TOTAL DE 12 PERTENECIAS 1.200Has. 00a 00ca. SUPERFICIE DE 1 DEMASIA: 24Has. 50a 00ca.- SUPERFICIE TOTAL DE 12 PERTENECIAS Y 1 DEMASIA: 1.224Has. 50a 00ca. "EL MALACARA" (Mat. 3438 - Mat. 3437 - T° 46 F° 284/286 Finca 12200 - T° 25 F° 209 Finca 3235); LOTES: 12'-14, FRACCIÓN: "C", UBICACIÓN: ZONA DE SAN JUAN, DEPARTAMENTO: DESEADO predios de la Estancia MINA: "**CONDOR OESTE**" - EXPEDIENTE N° 436.588/MA/17.- PUBLÍQUESE.- Fdo. RICCI Nadia Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P2/3

EDICTO N° 053/2024
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "**ROJITO I**" conforme lo establece el artículo 81º del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el artículo 84º del citado Código.- PETICIONANTE: YAMANA ARGENTINA SERVICIOS S.A. UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL UBICADA EN LA PERTENENCIA 21 DE LA MINA "**ROJITO I**": X: 4.691.960,00 Y: 2.629.678,00.- Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENECIAS: A1.X: 4.699.500,00 Y: 2.630.300,00 B2.X: 4.699.500,00 Y: 2.631.300,00 C38.X: 4.690.500,00 Y: 2.631.300,00 D35.X: 4.690.500,00 Y: 2.628.300,00 E3.X: 4.698.500,00 Y: 2.628.300,00 F5.X: 4.698.500,00 Y: 2.630.300,00.- SUPERFICIE C/U PERTENECIAS: 100Has.- SUPERFICIE TOTAL DE 25 PERTENECIAS : 2.500Has. 00a 00ca. SUPERFICIE A.R.E. DE LA MINA: 3.084Has. 00a 00ca. "**EL LAUREL**" (MAT. 7415) y "**LA ESTER**"; LOTES: 04-07-08, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "VI", DEPARTAMENTO: DESEADO predios de la estancia MINA: "**ROJITO I**" - EXPEDIENTE N° 430.255/ER/14.- PUBLÍQUESE.- Fdo. RICCI Nadia Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P2/3

EDICTO N° 054/2024
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "**VENTANA I**" conforme lo establece el artículo 81º del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el artículo 84º del citado Código.- PETICIONANTE: YAMANA ARGENTINA SERVICIOS S.A. UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL UBICADA EN LA PERTENENCIA 4 DE LA MINA "**VENTANA I**": X: 4.704.120,00 Y: 2.635.575,00.- Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENECIAS: A1.X: 4.704.520,00 Y: 2.632.081,20 B8.X: 4.704.520,00 Y: 2.639.081,20 C37.X: 4.700.520,00 Y: C37.X: 4.700.520,00 Y: 2.639.081,20 D33.X: 4.700.520,00 Y: 2.635.081,20 E28.X: 4.701.520,00 Y: 2.635.081,20 F25.X: 4.701.520,00 Y: 2.632.081,20.- SUPERFICIE C/U PERTENECIAS: 100Has.- SUPERFICIE TOTAL DE 25 PERTENECIAS 2.500Has. 00a 00ca. SUPERFICIE A.R.E. DE LA MINA: 5.303Has. 36a 80ca. "**EL LAUREL**" (MAT. 7415) Y "**ESPAÑA**"; LOTE: 4, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "VI" Y LOTE: 43, FRACCIÓN: 4, UBICACIÓN: ZONA CABO BLANCO, DEPARTAMENTO: DESEADO predios de la Estancia MINA: "**VENTANA I**" EXPEDIENTE N° 432.718/MA/15.- PUBLÍQUESE.- Fdo. RICCI Nadia Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P2/3

EDICTO N° 055/2024
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "**ROJITO**" conforme lo establece el artículo 81º del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el artículo 84º del citado Código.- PETICIONANTE: YAMANA ARGENTINA SERVICIOS S.A. UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL UBICADA EN LA PERTENENCIA 7 DE LA MINA "**ROJITO**": X: 4.694.449,00 Y: 2.632.924,00.- Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENECIAS: A1.X: 4.695.500,00 Y: 2.631.300,00 B6.X: 4.695.500,00 Y: 2.636.300,00 C36.X: 4.690.500,00 Y: 2.636.300,00 D31.X: 4.690.500,00 Y: 2.631.300,00.- SUPERFICIE C/U PERTENECIAS: 100Has.- SUPERFICIE TOTAL DE 25 PERTENECIAS 2.500Has. 00a 00ca. SUPERFICIE A.R.E. DE LA MINA: 6.903Has. 84a 00ca. "**EL LAUREL**" (MAT. 7415) "**LA ESTER**" y "**ESPAÑA**"; LOTES: 04-06-07, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "VI" Y LOTES: 43, FRACCIÓN: 4, UBICACIÓN: ZONA CABO BLANCO, DEPARTAMENTO: DESEADO predios de la estancia MINA: "**ROJITO**" - EXPEDIENTE N° 426.217/ER/13.- PUBLÍQUESE.- Fdo. RICCI Nadia Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P2/3

EDICTO

El Juzg. Nac. de 1º Inst. Comercial N° 28 interinamente a cargo del Dr. Jorge S. Sicoli, Sec. N° 55 a cargo del Dr. Pablo D. Bruno, sito en Montevideo 546 3º piso CABA comunica por 2 días que en autos: "**AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. S/QUIEBRA S/ INCIDENTE DE VENTA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA UBICADOS EN LAS LOCALIDADES DE TRES LAGOS, CMTE. LUIS PIEDRA BUENA Y LAGUNA GRANDE DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**" (EXpte. N° 22.216/2017/92) que el día 28/11/24 a las 10:00 hs. (en punto), en Dirección de Subastas Judiciales de calle Jean Jaures Nro. 545 CABA, las martilleras Silva Montenegro, Bibiana Calicchia y María Gervasoni, rematarán los bienes de la fallida según catálogos agregados a fs. 755/757, fs. 758/759 y fs. 760/761 compuesto por: Bienes ubicados en el obrador de Austral Construcciones S.A. en la Ciudad de Comandante Luis Piedra Buena, provincia de Santa Cruz (coordenadas S 49°58'59" S 68°56'19" W), (Lotes 1 a 7: cargadoras, motoniveladora, compactadora, tanques cisternas y chatarra). Bienes ubicados en el Paraje Laguna Grande, provincia de Santa Cruz (coordenadas 49°30'44" S 70°09'12" W) (Lote 1 a 9: cargadoras, motoniveladoras, excavadoras, compactadora y topadora). Bienes ubicados en el Obrador de Austral Construcciones S.A. sito en la calle Belgrano entre las calles Crio. Ramón Santos y José Bertotti el Paraje Tres Lagos, provincia de Santa Cruz (coordenadas 49°35'58.9" S 71°26'47.7" W), (Lote 1 a 9: motoniveladoras, excavadoras, topadora y compactadoras). Exhibición: a) Bienes muebles ubicados en el Paraje Tres Lagos, provincia de Santa Cruz: 8 de noviembre de 11 a 17 hs; b) Bienes muebles ubicados en el Paraje Laguna Grande, provincia de Santa Cruz: 9 de noviembre de 11 a 17 hs; y c) Bienes muebles ubicados en la Ciudad de Comandante Luis Piedra Buena, provincia de Santa Cruz: 10 de noviembre de 11 a 17 hs. Bases, condiciones y características consultar en expediente digital por la web del Poder Judicial de la Nación <https://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam>) y en la página www.inforemate.com. Los bienes se enajenan en el estado en que se encuentran y se exhiben por lo que no se admitirán reclamos por diferencias de cantidad, calidad, marca, modelo numeración y/o estado de los bienes. Condiciones de Venta: en pesos, al contado, al mejor postor, IVA no incluido en el precio a cargo del adquirente. Comisión 10% más IVA de corresponder; Arancel CSJN: 0,25%. Quien resultase comprador de los bienes cuyo remate fue abonar el precio, mediante transferencia bancaria a la cuenta de autos (Clave 0002-028-055-0891-0548-7 - C.B.U. 0290075901248089105488 CUIT Bco. Ciudad 30-99903208-3), debiendo acreditar ello ante las martilleras en acto de remate. Se aceptan ofertas bajo sobre hasta las 10:00hs. del día anterior a la subasta con los recaudos del art. 104 del Reglamento del Fisco. Se hace saber que serán abiertos por el Secretario con presencia de los martilleros y los interesados a las 12:30hs. del mismo día anterior. Se hace saber a los oferentes que deberán consignar la carátula del expediente en la parte exterior del sobre; y que las ofertas deben ser presentadas por duplicado, indicando en el nombre del oferente, constituir domicilio en la jurisdicción del juzgado y acompañar el importe de la seña correspondiente al 20% del valor ofrecido, más el destinado a comisión del martillero y sellado (discriminándolo lo que se cumplirá mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires - Sucursal Tribunales-), o mediante cheque librado contra un banco de esta plaza a la orden del juzgado con cláusula NO A LA ORDEN, o cheque certificado librado sobre un banco de esta plaza. Asimismo, se informa que para la presentación de la oferta no se requiere patrocinio letrado. El IVA por la venta de los bienes no integra el precio, por lo que el adquirente deberá integrar tal gravamen respecto del monto de la venta, y de la comisión de los martilleros. No se aceptará la compra "en comisión", ni la cesión del boleto, debiendo el martillero suscribir este con quien realmente formule la oferta como comprador. El adquirente deberá anunciar en el acto el nombre del poderdante en caso de invocar poder. Las deudas que registren los bienes en concepto de impuestos y contribuciones posteriores a la toma de posesión, serán a cargo del comprador. La toma de posesión deberá ser efectivizada dentro de los diez días de dictada la resolución que lo tenga por adquirente. Gastos por el traslado y/o cambio de radicación a cargo del adquirente. Para concurrir al remate el público deberá inscribirse previamente a través de la web www.csjn.gov.ar ingresando al link Oficina de Subastas -Trámites: turnos-registro, y deberá presentarse el día y hora asignado en Jean Jaures 545 PB, CABA, con el formulario que indica el sitio aludido. Para consultas se podrán comunicar al: 1141715967, 1151013910 y 1156661111. Buenos Aires, 22 de octubre de 2024.

PABLO DEMIAN BRUNO
Secretario

P2/2

EDICTO

El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RAÚL SOTO, D.N.I. N° 7.321.671; DOLORES INSÚA LÓPEZ, D.N.I. E N° 93.437.699; Y RAÚL SOTO (H) D.N.I. N° 16.250.624**. Bahía Blanca, 12 de junio de 2024.-

NOTA: El presente deberá publicarse por tres días en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.- CONSTE.-

JUAN MANUEL BLANPAIN
Secretario

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Renato Norberto Manucci, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, sito en calle España 644 de Comandante Luis Piedra Buena, se CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de la causante BERTA ELIANA ROSAS TORRES, D.N.I. N° 92.633.571, por el término de TREINTA (30) días para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "**ROSAS TORRES BERTA ELIANA S/SUCESIÓN AB-INTES-**

TATO" EXpte. 1853/24 " bajo apercibimiento de ley (art. del 683º C.P.C.C.). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "Tiempo Sur" de la ciudad de Río Gallegos.-
COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA, 22 de octubre de 2024.-

RIMOLO SILVINA ALEJANDRA
Secretaria

P2/3

EDICTO N°24

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° 1 de Río Turbio, a cargo por Subrogancia legal de S.S. Dra. Romina Frías, sito en calle Avda. Tte. Agustín del Castillo y Sáenz Peña de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia S. Amaya, en los autos caratulados: "**LÓPEZ JORGE EDUARDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXpte. N° M-8323/24**", se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Jorge Eduardo López D.N.I. 10218577, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten (art. 683º del C.P.C. y C.), que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan.

Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. FRIAS- Juez.-

RÍO TURBIO, 07 de octubre de 2024.-

ROMINA R. FRIAS
Juez

P2/3

EDICTO

Por disposición del Sr. Presidente del Excmo. Tribunal Superior de Justicia de la provincia de Santa Cruz, Dr. Daniel Mauricio Mariani, Secretaría Civil, Comercial, Laboral, de Minería y en lo Contencioso Administrativo a mi cargo, sito en Av. Pte. Dr. Néstor Carlos Kirchner N° 813, 3º piso de la ciudad de Río Gallegos, en los autos caratulados: "**MORALES MARÍA MATILDE Y OTRA C/PROVINCIA DE SANTA CRUZ S/ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD- INCIDENTE DE MEDIDA CAUTELAR-", EXpte. N° M-885/24-IMC-TSJ**", se hace saber el Interlocutorio dictado en los autos de mención, que en su parte pertinente dice: "TOMO XIX -CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO- T.S.J., REGISTRO N° 1154, FOLIO N° 3766/3772...Río Gallegos, 30 de agosto de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1º) Hacer lugar a las excusaciones deducidas por el Dr. Fernando Miguel Basanta y por la Dra. Romina Vanessa Saúl en PE1494278-2024 y PE1494610-2024, respectivamente. 2º) Hacer lugar a la medida cautelar solicitada por las Dras. María Matilde Morales y Romina Fernanda Gaitán por derecho propio, en el carácter de Vocales del Tribunal de Cuentas de la provincia de Santa Cruz en PE1472967-2024, apartado X, ordenando la suspensión de la aplicación de los artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley N° 3866 durante la tramitación de los autos principales y hasta que se dicte sentencia definitiva firme en los mismos. 3º) Mantener la vigencia de la medida cautelar decretada oportunamente por el Sr. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia de la Familia N° Uno de esta ciudad, respecto de la suspensión de la aplicación del artículo 6º de la Ley N° 3866, hasta tanto se dicte sentencia definitiva firme en los autos principales. 4º) Ordenar a las actoras la previa prestación de la caución juratoria en autos a través del Sistema de Presentación de Escritos Digitales (SIPED). 5º) Imponer las costas en el orden causado. 6º) Regístrese y notifíquese con habilitación de día y hora inhábil...". Fdo.: Dr. Daniel Mauricio Mariani - Presidente-; Dra. Alicia de los Ángeles Mercau -Vocal-; Dra. Paula Ernestina Ludueña Campos -Vocal-; Dra. Reneé Guadalupe Fernández -Vocal-; Dr. Carlos Enrique Arenillas -Vocal Subrogante-; Dra. Marcela Silvia Ramos -Secretaria-; Tribunal Superior de Justicia. Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz, por el término de tres (3) días (cfr. art. 39º del C.P.C.A., Ley N° 2600).-

RÍO GALLEGOS, 21 de octubre de 2024.-

RAMOS MARCELA SILVIA
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, actualmente a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli - Juez, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Gustavo P. Topcic, sito en Marcelino Álvarez N° 113, de esta ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, citándose a herederos y acreedores de los Sres. José Eduardo Vergara Torrez D.N.I. N° 18.682.740 y Georgina Torres Alvarado, D.N.I. N° 92.446.818, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683º de C.P.C.C.), en los autos

caratulados: "**VERGARA TORREZ JOSÉ EDUARDO Y TORRES ALVARADO GEORGINA S/SUCESIÓN AB-IN-TESTATO", EXPTE. N° 30.929/23.**"

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario "Tiempo Sur" y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 12 de julio de 2024.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. MARINKOVIC FRANCISCO VICENTE, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de Río Gallegos, sito en pasaje Kennedy Casa N° 3 Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Javier Morales, se cita y emplaza a los herederos y acreedores de los causantes AJÍS OLGA D.N.I. 1.199.250 Y ARECES LAUDELINO CEFERINO D.N.I. 2.911.989 en autos caratulados: "**AJÍS OLGA Y ARECES LAUDELINO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 21432/2023**" por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de Ley art. 683º Inc. 2do. del C.P.C. y C..-

Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el Diario "TIEMPO SUR" y el Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS. Provincia de Santa Cruz, a los 17 días del mes de octubre de 2024.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P1/3

EDICTO

Por disposición de V.S., el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS sito en Pasaje Kennedy Casa 3 de la ciudad de Río Gallegos, Dr. FRANCISCO MARINKOVIC; Secretaría Nro. UNO a mi cargo, CITA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. ALBERTO URRETAVIZCAYA, D.N.I. Nro. M 7.329.623, y de la Sra. ADELA IBARRA, F 0.879.281 (art. 683º y 691º del C.P.C. y C.), en autos caratulados: "**URRETAVIZCAYA, ALBERTO E IBARRA, ADELA S/SUCESIÓN TES-TAMENTARIA Y SUCESIÓN AB- INTESTATO", EXPTE. NRO. 22.072/2023.**" Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 01 de octubre de 2024.-

BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos - sito Pje. Kennedy casa 3 - Dr. FRANCISCO VICENTE MARINKOVIC, Secretaría N° 1 a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **PINO JOSÉ ANTONIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO.- EXPTE. NRO. 21.747/22.**- citándose a herederos y acreedores del causante: PINO JOSÉ ANTONIO (D.N.I. 12.998.538) por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683º de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto en el diario Tiempo Sur y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 03 de septiembre de 2024.-

BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA

Secretaria

P1/3

EDICTO

El Sr. Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante ÁNGEL EDMUNDO IDIARTE D.N.I. N° 6.711.240, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas

circunstancias, en autos caratulados: "**IDIARTE, ÁNGEL EDMUNDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 39261/24.**"- Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario digital La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 25 de octubre de 2024.-

FERNÁNDEZ CAMILA
Secretaria

P1/3

EDICTO N° 65/24

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia Nro. Uno de la localidad de Río Turbio, sito en Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 esquina Presidente Luis Sáenz Peña, a cargo de S.S. Dra. Bettina R. G. BUSTOS, Juez Subrogante, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: "**DOMÍNGUEZ, LUIS CÉSAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. NRO. D-8348/24,**" cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luis César DOMÍNGUEZ, D.N.I. NRO. 12.020.812, para que en plazo de Treinta (30) días lo acrediten (artículo 683º del C.P.C. y C.), que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan.

Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz por el término de Tres (3) días. Fdo: Dra. Bettina R.G. BUSTOS, Juez Subrogante.-

RÍO TURBIO, 25 de octubre de 2024.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA
Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, actualmente a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli - Juez, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Juliana Ramón, sito en Marcelino Álvarez N° 113, de esta ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, citándose a herederos y acreedores del Sr. CARLOS JORGE BLUMETTI, D.N.I. N° 7.328.581, citándose a herederos y acreedores del causante por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683º de C.P.C.C.), en los autos caratulados: "**BLUMETTI CARLOS JORGE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 30.342/24.**"-

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario OPINION AUSTRAL y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 01 de octubre de 2024.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA
Secretaria

P1/3

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes CHELMES Genaro Desiderio, D.N.I. N° M6.958.766, ALANIZ Nora del Carmen, D.N.I. N° F6.487.370 y CHELMES Susana Mariel, D.N.I. N° 20.139.249, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "**CHELMES GENARO DESIDERIO Y OTRAS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 39.276/24.**"- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz. CALETA OLIVIA.-

CALETA OLIVIA, 28 de octubre de 2024.-

FERNÁNDEZ CAMILA
Secretaria

P1/3

EDICTO

El Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, LUIS ALBERTO VILLAR, D.N.I. N° 10.146.948, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "**VILLAR LUIS ALBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. N° 39.129/24**". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "LA OPINIÓN Zona Norte" de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 01 de octubre de 2024.-

NAVARRETE MÓNICA ANALIA

Secretaria

P1/3

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD - CAMPO DE HIELO S.A. AVISO LEGAL LEY 19.550

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura Pública N° 271, en la Ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, a los 30 días del mes de septiembre de 2024, ante mí, Escribano Público autorizante del Registro Notarial N° 271, se constituyó la sociedad denominada: "**CAMPO DE HIELO S.A.**", cuyos datos son los siguientes: **1.- Socios:** Pedro Julián Grippo, argentino, soltero, de 23 años de edad, de profesión empresario, D.N.I. N° 42.711.060, CUIT N° 20-42711060-6, domiciliado en calle 450 N° 227, El Calafate, provincia de Santa Cruz; y Ignacio Martín Grippo, argentino, soltero, de 30 años de edad, de profesión empresario, D.N.I. N° 37.628.335, CUIT N° 20-37628335-7; Almirante Brown N° 1345, Departamento 4, El Calafate, provincia de Santa Cruz.- **2.- Objeto Social:** La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociado a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) De servicios: mediante la prestación de servicios de transporte de pasajeros por vía marítima, fluvial o lacustre, realización de cruceros, avistajes, transportes similares, en especial los descriptos en la Resolución 313/99 de la Secretaría de Turismo de la Nación, incluidos los servicios de transporte internacional de Pasajero, en especial: Cruceros marítimos, fluviales y lacustres de recreación, esparcimiento, excursiones y vistas a sitios naturales o culturales. Se encuentran comprendidos asimismo, los servicios de transporte terrestre por automotor de pasajeros, programados para el desplazamiento de turistas en la ejecución de sus viajes y los de facilitación emisiva o receptiva. Se encuentran incluidas en la prestación principal, todas las prestaciones complementarias que integran el servicio y que se brinden durante su desarrollo, como la provisión de servicios de refrigerio, bar, restaurante etcétera, por sí, por terceros o en participación con terceros. B) Turísticas: Desenvolviendo la explotación integral de la industria turística, desarrollando gestiones correspondientes a una Empresa de Viajes y Turismo (conforme a las leyes y reglamentaciones que la regulan) a cuyo efecto podrá contratar, organizar e intermediar en la realización de viajes en general, dentro y fuera del territorio nacional; vender pasajes aéreos, marítimos, lacustres, fluviales y terrestres; realizar y programar excursiones de todo tipo; reservar y alquilar hoteles y demás servicios turísticos; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones relativas al ramo; programar viajes (individuales o colectivos), excursiones, guías, cruceros y similares, quedando facultada para actuar como empresa mayorista y vender sus productos a otras agencias. C) Financieras: invertir y aportar capitales en negocios y/o empresas constituidas o a constituirse, otorgamiento de créditos, préstamos con o sin garantías reales o personales; adquirir, enajenar y trasferir toda clase de títulos, valores y acciones. Quedan especialmente excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras número 21.526 y sus modificaciones. D) Podrá asimismo brindar en locación, las embarcaciones propiedad de la sociedad, a los fines de la realización de eventos especiales, y brindar en locación espacios dentro de las referidas embarcaciones, con el propósito de instrumentalizar servicios de refrigerio, bar o restaurante a prestarse por parte de los terceros locatarios. Y e) Comerciales: compra y venta de embarcaciones de cualquier tipo, instrumental de navegación, balsas, salvavidas, y demás elementos de seguridad para la navegación lacustre o marítima. A los fines precedentes la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, como así también realizar, otorgar o firmar toda clase de actos, convenios y operaciones, vinculados al fin social, que no sean prohibidos por las leyes o el presente estatuto. Para la consecución del objeto social la sociedad podrá operar con bancos nacionales, provinciales, extranjeros, estatales, privados y/o mixtos, requiriendo y brindando la financiación necesaria y podrá realizar todos los actos y contratos con entidades públicas y privadas, internacionales, nacionales, provinciales o municipales y efectuar o suscribir todo tipo de operaciones y actos jurídicos.- **3.- Domicilio:** La sociedad tiene su domicilio legal y principal en la localidad de El Calafate, departamento Lago Argentino, provincia de Santa Cruz.- **4.- Capital Social:** \$ Pesos TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000,00).- **5.- Duración:** 99 años.- **6.- Composición de los órganos de administración y fiscalización:** La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5): **Presidente:** Pedro Julián Grippo; y **Directora Suplente:** Ignacio Martín Grippo; quienes aceptaron expresamente los cargos para los que han sido propuestos. El término del mandato será de

tres años en el ejercicio de sus funciones. La sociedad prescindirá de la sindicatura, conforme con lo dispuesto por el artículo 284º, segunda parte de la Ley 19.550.- **7.- Cierre de Ejercicio:** 30/06 de cada año.-

Esc. MARÍA JOSÉ RÍOS

Registro Notarial N° 60
El Calafate - Santa Cruz

P1/1

E D I C T O

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbidding.com.ar, el día 20 noviembre de 2024 a partir de las 11:00 horas 2 unidades por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RÍO S.A.** (Acreedores Prendarios, art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el art. 2229º del Código Civil y Comercial, a saber: CASTRO, MIGUEL ÁNGEL FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ 2024 AG469YG BASE: \$ 27.408.400, CÁRDENAS KARINA BEATRIZ TOYOTA, PICK-UP, HILUX 4X4 D/C SRV 2.8 TD 6 M/T 2016 AA106FV BASE \$ 5.033.300, en el estado que se encuentran y exhiben del 13 al 19 de noviembre de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbidding.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbidding" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registro y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpellación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbidding.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 24 de octubre de 2024.-

FABIÁN NARVÁEZ
Martillero Público Nacional
MAT. 33 F 230 L 79

P1/1

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el art. 15º de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "**ETIA Conversión PB-812 PB-839 PB-867 PB-908 y perforación PB-956**", ubicado en el yacimiento Bayo, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P3/3

AVISO

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **Fo-micruz S.E.** solicita el permiso de captación de agua pública del pozo DMA-2 en el Yac. Del Mosquito para uso industrial. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia 185 (C.P. 9400) de Río Gallegos en un plazo de 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-

P2/3

AVISO

La Dirección de Tierras y Catastro, dependiente de la Secretaría de Planificación e Infraestructura Urbana de la Municipalidad de Perito Moreno, solicita la presencia del **Sr. TORRES JOSÉ EMMANUEL**, D.N.I. N° 31.682.408 para regularizar situación del inmueble individualizado catastralmente como Manzana 2003 – Parcela 13 ubicado en calle Juan García N° 2019 de la localidad de Perito Moreno. En caso de no presentarse dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a remitir expediente al Honorable Concejo Deliberante para caducidad de la adjudicación en venta del inmueble en cuestión.-

P1/5

AVISO

La Dirección de Tierras y Catastro, dependiente de la Secretaría de Planificación e Infraestructura Urbana de la Municipalidad de Perito Moreno, solicita la presencia de la **Sra. VÁZQUEZ CAROLINA**, D.N.I. N° 39.318.115 para regularizar situación del inmueble individualizado catastralmente como Manzana 70202 – Parcela 4 ubicado en calle Saturnino Ramos N° 764 de la localidad de Perito Moreno. En caso de no presentarse dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a remitir expediente al Honorable Concejo Deliberante para caducidad de la adjudicación en venta del inmueble en cuestión.-

P1/5

ELIZABETH VERA
Directora de Tierra y Catastro
Municipalidad de Perito Moreno

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA “SUEÑOS UNIDOS S.A.”

El Directorio de **SUEÑOS UNIDOS S.A.**, convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día treinta y uno (31) del mes de octubre del año 2024, a las 14,00 horas en primera convocatoria, y a las 19 horas en segunda convocatoria; en el domicilio sito en Colón N° 1265 de Puerto Deseado (Salón de Eventos Los Vasquitos), para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Elección de autoridades (directores) del órgano de administración.-

Se expresa que la Sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299º de la Ley 19.550.-

Los accionistas deberán suscribir el Libro de Asistencia a Asambleas, para certificar su asistencia a la misma.-

Publíquese el presente edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz, y en el Diario Crónica; de circulación local.-

Elbio Delgado
Presidente
Sueños Unidos S.A.

P4/5

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA SOCIEDAD ANÓNIMA GANADERA CANCHA DISTANTE

Se convoca a los señores accionistas de **“Sociedad Anónima Ganadera Cancha Distante”** a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse, en primera convocatoria, el martes 19 de noviembre de 2024 a las 17 hs. mediante el sistema de videoconferencia GoogleMeet, el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación de resguardo en soporte digital. De no reunir el quórum necesario previsto en el estatuto en la primer convocatoria, se cita una segunda convocatoria a las 18.00 hs. del mismo día y por el mismo medio, sesionando en este caso la asamblea con los socios presentes. Se considerará el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta y libros respectivos.-

2) Consideración de las razones de convocatoria fuera de término.-

3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, y demás anexos correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de mayo de 2024.-

4) Distribución de utilidades y remuneración de Directores.-

5) Situación financiera actual y posibles alternativas de explotación.-

Se pone en conocimiento de los accionistas que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los accionistas que hayan comunicado su asistencia (o la de su representante) a la asamblea mediante correo electrónico. Los accionistas deberán comunicar su asistencia (o la de su representante) a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: **sag@canchadistante.com** con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.-

EL DIRECTORIO

S.A.G. CANCHA DISTANTE
Miguel Griffin
Presidente

P3/5

CONVOCATORIA A ELECCIONES PERÍODO 2025-2026

El **Consejo General** del **Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Santa Cruz** - Ley N° 3507, en uso de sus facultades y en cumplimiento de las obligaciones que establecen los artículos N° 41 y N° 43 de su Estatuto, llama a presentación de listas y convoca a elección de autoridades para cubrir los siguientes cargos del periodo 2023-2024:

- **Consejo General:** Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales Titulares (3) y Vocales Suplentes (3).-
- **Tribunal de Disciplina:** miembros titulares (3).-
- **Tribunal de Cuentas:** miembros titulares (3).-

Plazo para presentación de listas: hasta el día miércoles 20 de noviembre de 2024 a las 13:00hs. (art. N° 43) en Dr. Alfonsín N° 575 de Río Gallegos.-

Fecha de elección de autoridades: 10 de diciembre de 2024, mediante voto electrónico.-

SIRLEY J. ESTICARRIBIA
Presidente
Colegio de Farmacéuticos
de Santa Cruz
RAMIRO E. QUIRCE
Secretario
Colegio de Farmacéuticos
de Santa Cruz

P2/2

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S OMNITROWIC S.A.

Se hace saber a Ud., que en los autos caratulados "**ACTA DE INSPECCIÓN DE LABORAL LEY N° 3141 a la Razón Social OMNITROWIC S.A.**", Expediente N° 523.288/2019 que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, se ha dictado Resolución N° 915/23 que transcripta en sus partes pertinentes dice así "Río Gallegos 09 de noviembre del 2023" y; VISTO y CONSIDERANDO: Que, el mismo tiene origen en una Inspección Laboral Ley 3141 N° 728/2019 realizada por este Organismo obrante a fs. 02, a la razón social **OMNITROWIC S.A./CUIT N° 30-65502325-5**, con domicilio de inspección en Yacimiento La Mariposa de la provincia de Santa Cruz y domicilio legal en calle San Martín Sur N° 36 de la ciudad de Mendoza provincia de Mendoza; Que, según constancias de fs 02 y 07 la RAZÓN SOCIAL ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección Laboral Ley 3141 mencionada precedentemente y al Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 520/19 obrante a fs. 04; Que, a través de la Ley 25.561/02 se declaró "La emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria" a la raíz de la crisis económica de público conocimiento, ley que fue prorrogada sucesivamente hasta la creación de la Ley N° 27.200 que tuvo vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2017, delegándose amplias facultades al Poder Ejecutivo Nacional en cuestiones impositivas y fiscales; Que con el mismo enfoque, mediante la Ley 3548 con vigencia a partir del día 18 de agosto del año 2017, se declaró "La emergencia comercial" en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz, con el fin de que los contribuyentes comerciales comprendidos en el código de actividad de la Provincia puedan acceder a los beneficios previstos en dicha Ley, quedando supeditados a la aprobación de cada organismo o entidad bancaria, siendo la autoridad de aplicación el Ministerio de la Producción, Comercio e Industrial a través de la Secretaría de Comercio e Industria; Que, en este orden de ideas, es dable destacar la pandemia declarada, por parte de la Organización Mundial de la Salud, en virtud de la situación vinculada al COVID-19, el Estado Provincial declaró la emergencia sanitaria en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial N° 0273/20 por el término de ciento ochenta (180) días, ratificado por Ley N° 3696; Que, dichas medidas fueron adoptadas en consonancias con las medidas impuestas mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, por las cuales el Estado Nacional amplió la Emergencia Pública en materia sanitaria establecidas por Ley 27.541; Que, en atención a dicha pandemia el gobierno dictó el Decreto N° 0273/20 por el cual se declaró el estado emergencia sanitaria en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz por el término de 180 días en virtud a la situación vinculada al COVID-19, en dicho instrumento legal se suspendió toda actividad, evento dentro de la provincia y asimismo se facultó a los titulares de los entes a establecer las modalidades a los efectos de permitir la flexibilización de horarios laborales, trabajo a domicilio y en caso de corresponder la suspensión de las actividades laborales; Que, mediante Decreto Provincial N° 0286/2020 se procedió a dispensar a los trabajadores, a fin de garantizar y priorizar la salud del personal perteneciente a la administración pública, entes autárquicos y/o descentralizados, empresas y sociedades del estado, así como las personas que concurren a las dependencias públicas para la realización de diversos trámites; Que, mediante Decreto N° 0287/2020 y en función a las instrucciones impartidas a los ministros de las distintas carteras, se dispusieron una serie de medidas dentro del ámbito de sus competencias tendientes a readecuar los horarios de atención al público a fin de evitar la circulación y aglutinamiento de gente durante la situación de emergencia declarada y, a tales efectos se procedió a declarar la suspensión de los plazos administrativos, sin perjuicio de aquellos actos que deban cumplirse en cuanto por su naturaleza resulten impostergables y se encuentre vinculados a los procedimientos previsto en el marco del Decreto N° 0273/20; Que, en atención a la evolución epidemiológica y a fin de profundizar las medidas de aislamiento dispuestas en las distintas jurisdicciones que componen el territorio nacional y con el objetivo de promover desplazamientos mínimos e indispensables el Estado Nacional dispuso mediante D.N.U. N° 297/2020 el aislamiento social preventivo y obligatorio para todas las personas que habiten el país, por el cual la provincia de Santa Cruz adhiere mediante Decreto N° 0301/2022 al D.N.U. mencionado precedentemente; Que, por lo expuesto y en atención a la situación vinculada al COVID-19 y las medidas adoptadas en consonancia con las medidas impuestas mediante decreto de necesidad y urgencia N° 260/2020 por las cuales el estado nacional, amplió la emergencia público en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 y atento a la evolución de la situación epidemiológica el gobierno provincial mediante Decreto N° 0338/20 prorrogó las medidas de la suspensión de plazos administrativos dispuesta por Decreto N° 0287/2020; Que, en virtud a la pandemia declarada y en atención a que paulatinamente se readecuaron los tiempos y los plazos administrativos, y a lo expuesto precedentemente, resulta necesario ajustarse al contexto social, económico y epidemiológico que atravesó la Provincia y el País, sin soslayar y eximir la responsabilidad que posee la empresa de cumplir con las Leyes Laborales y de Seguridad e Higiene, correspondiendo la aplicación de la sanción correspondiente.- Que, mediante el Acta de Inspección mencionada //2... precedentemente se lo solicita a la RAZÓN SOCIAL lo siguiente: Ley 3141 art. 1- (Inscripción al Registro Único de trabajadores de la Actividad petrolera, Minera Pesquera y otras actividades laborales), Ley 3141 art. 3 (Certificados de domicilio expedidos por la autoridad competente de todo el personal que desarrolla tareas en las Provincia Residencia de Santa Cruz), Presentar formulario 931 Declaración Jurada ante el AFIP, Listado de Personal (Formula papel y digital) con domicilio real y cual, con categoría, función y fecha de ingreso de todo el personal, Fotocopia del DNI 1º y 2º hoja de cada trabajador donde conste el Domicilio real de residencia y Res. N° 1891 art. 2 (Altas tempranas y Bajas ante AFIP); Que, elevadas las actuaciones a la Asesoría Letrada, a efectos de emitir opinión en cuanto a lo actuado, de acuerdo al Acta de Inspección Laboral Ley 3141 N notificado como así tampoco cumplió con lo requerido mediante Acta de Inspección, surge la persecución suficiente de que infringe las normas laborales; Que, atento a lo expuesto a la razón Social **OMNITROWIC S.A./CUIT N° 30-65502325-5**, infringe una importante norma laboral, corresponde en consecuencia aplicar una multa equivalente a PESOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS con 00/100 (\$ 41.700,00) por cada trabajador afectado por

la infracción conforme el listado de personal presentado por la razón social al momento de la inspección obrante a fs. 03, de acuerdo lo estipulado y normado en el Anexo II capítulo 2, art. 2º Inc. "d" y art. 3º Inc. "g", del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506 y sus modificatorias; Que, conforme a las facultades conferidas por el art. 46º de Ley 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, y en concordancia con el Dictamen N° 1696/DGAJ/23 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fs. 14/15, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE **ARTÍCULO 1º**.- SANCIÓNAR a la Razón Social OMNITROWIC S.A./CUIT N° 30-65502325-5, con una multa equivalente a PESOS CUERNTA Y UN MIL SETECIENTOS con 00/100 (\$ 41.700,00), por cada trabajador afectado por la infracción a la: Ley 3141 art. 1 y 3 formulario 931, Listado de Personal, Fotocopia del DNI 1º y 2º hojas de cada trabajador donde conste el Domicilio real residencia y Res. N° 1891 art. 2 de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, art. 2º Inc. "d" y art. 3º Inc. "g", del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506 conforme los considerados de la presente. **ARTÍCULO 2º**.- El monto total de la multa asciende a la suma de PESOS OCENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS con 00/100 (\$ 83.400,00) la que deberá ser depositada a favor de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-416135-7- CBU N° 0860001101800041613572 - CUIT N° 30-71611032-6 (art. 54º de la Ley N° 2450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo. **ARTÍCULO 3º**.- La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriendo al cobro por vía judicial correspondiente (art. 53º de la Ley Pcial. N° 2450/96). **ARTÍCULO 4º**.- Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

HERNÁN PAZ

Funcionario Actuante
M.T.E. y S.S.

P3/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
R/S FINNING SOLUCIONES MINERAS S.A.

Hago saber a Uds., que en autos caratulados "**ACTA N° 922/24 ACTA DE DOCUMENTACIÓN DE HIGIENE Y SEGURIDAD A LA RAZÓN SOCIAL FINNING SOLUCIONES MINERAS S.A.**", que se tramita bajo expediente N° 534.488/2024, ante este Departamento de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76. Visto las presentes actuaciones realizadas en Fs. 28, procédase a correr traslado por el término de cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 515/2024, en atención a lo dispuesto en el artículo 62º de la Ley 2450...".-

DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° 515/2024
FORMULACIÓN DE CARGOS

En la ciudad de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, a los 25 días del mes de Octubre del año 2024, y de acuerdo a las actuaciones existentes en autos y las constancias obrantes según Acta de Inspección N° 922/2024 de fecha 12/08/2024, por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas en la Ley 19.587/72, Dto. 351/79, Ley Nacional N° 24.557/95 y Ley Provincial N° 2450/96, Ley 25.212/99, a la **R/S FINNING SOLUCIONES MINERAS S.A.** - (C.U.I.T. 30-68153032-7), con domicilio constituido en Calle Marambio N° 45, de la Ciudad de Río Gallegos, Capital de la Prov. de Santa Cruz, ha incurrido en infracción a:

Falta declaración del Relevamiento Gral. De Riesgos Laborales (R.G.R.L), presentado ante su ART (el presentando no posee las firmas del empleador y del responsable en Higiene y seguridad laboral) – Resol. S.R.T 463/09.-

Falta plan anual de capacitación firmado por profesional de higiene y seguridad. Registro y constancia de dictado de capacitaciones sobre riesgos generales y específicos – Dto. 351/79 Anexo I Cap. 21 arts. 209º y 213º.-

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de SEGURIDAD E HIGIENE, según constancia de fojas 02, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 5596) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.- correspondiente a la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP) Cuenta N° 1-416135-7 – C.B.U.: 08600011-01800041613572 – C.U.I.T. N° 30673639603.-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

YAMILA F. GALLARDO

Jefa de Dpto. Gestión Administrativa Zona Sur
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P1/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
R/S HARO LUIS ANDRÉS

Hago saber a Uds., que en autos caratulados "**ACTA N° 745/24 S/INSPECCIÓN EN SEGURIDAD E HIGIENE A LA R/S HARO LUIS ANDRÉS – CERRO MORO**", que se tramita bajo expediente N° 534.255/2024, ante este Departamento de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76. Visto las presentes actuaciones realizadas en Fs. 05, procédase a correr traslado por el término de cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 463/2024, en atención a lo dispuesto en el artículo 62º de la Ley 2450...".-

DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° 463/2024
FORMULACIÓN DE CARGOS

En la ciudad de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, a los 25 días del mes de octubre del año 2024, y de acuerdo a las actuaciones existentes en autos y las constancias obrantes según Acta de Inspección N° 745/2024 de fecha 05/06/2024, por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas en la Ley 19.587/72, Dto. 351/79, Ley Nacional N° 24.557/95 y Ley Provincial N° 2450/96, Ley 25.212/99, a la **R/S HARO LUIS ANDRÉS** - (C.U.I.T. 20-29541304-3), con domicilio constituido en Calle AV. San Martín N° 1570, de la Ciudad de Pto. San Julián, Capital de la Prov. de Santa Cruz, ha incurrido en infracción a:

Falta contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos – Ley 24.557 arts. 26º y 27º.-

Falta declaración del Relevamiento Gral. De Riesgos Laborales (R.G.R.L.), presentado ante su ART (con firmas del empleador y del responsable en Higiene y seguridad laboral) – Resol. S.R.T 463/09.-

Falta plan anual de capacitación firmado por profesional de higiene y seguridad. Registro y constancia de dictado de capacitaciones sobre riesgos generales y específicos – Dto. 351/79 Anexo I Cap. 21 arts. 209º y 213º.-

Falta registro de entrega de E.P.P. y ropa de trabajo – Resol. S.R.T. 299/11.-

Falta servicio de higiene y seguridad, con certificación de horas profesionales y matrícula correspondiente – Dto. 1338/96 arts. 3º y 12º.-

Falta registro de entrega de credenciales de ART firmadas por los trabajadores – Ley 24.557 art. 31º Punto 2 inc. b); Dto. 170/96 art. 28º Inc. h).-

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de SEGURIDAD E HIGIENE, según constancia de fojas 02, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 5596) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.- correspondiente a la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP) Cuenta N° 1-416135-7 – C.B.U: 08600011-01800041613572 – C.U.I.T N° 30673639603.-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

YAMILA F. GALLARDO

Jefa de Dpto. Gestión Administrativa Zona Sur
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P1/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
R/S APOTECNIA S.A. (FARMACIA SOCIAL)

Hago saber a Uds., que en autos caratulados "**ACTA N° 802/24 – ACTA DE INTIMACIÓN DE PAGO A LA RAZÓN SOCIAL APOTECNIA S.A. (FARMACIA SOCIAL)**", que se tramita bajo expediente N° 534.672/2024, ante este Departamento de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76. Visto las presentes actuaciones realizadas en Fs. 05, procédase a correr traslado por el término de cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 496/2024, en atención a lo dispuesto en el artículo 62º de la Ley 2450...".-

DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° 496/2024
FORMULACIÓN DE CARGOS

En la ciudad de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, a los 25 días del mes de octubre del año 2024, y de acuerdo a las actuaciones existentes en autos y las constancias obrantes según Acta de Inspección N° 802/2024 de fecha 20/09/2024, por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley N° 20.744 y Ley Provincial N° 2450/96, art. 42º y 43º, a la **R/S APOTECNIA S.A.** - (C.U.I.T. 30-71117904-2), con domicilio legal en Calle Chacabuco N° 42, de la Ciudad de Río Gallegos, Capital de la Prov. de Santa Cruz, ha incurrido en infracción a:

Pago fuera de término de los haberes correspondientes al mes de AGOSTO/2024 - Ley 20.744 art. 128º.-

Falta recibos de sueldo doble ejemplar y contenido necesario – Ley 20.744 arts. 138º, 139º y 140º.-

Falta comprobante de pago mediante acreditación bancaria – resol. 360/01 art. 1º.-

Falta listado de personal detallando: nombre, apellido, D.N.I., fecha de ingreso, función, domicilio.-

OBSERVACIONES: el encargado manifiesta que el pago se hizo parcial.-

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de SEGURIDAD LABORAL, según constancia de fojas 02, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 5596) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.- correspondiente a la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP) Cuenta N° 1-416135-7 – C.B.U: 08600011-01800041613572 – C.U.I.T N° 30673639603.-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

YAMILA F. GALLARDO

Jefa de Dpto. Gestión Administrativa Zona Sur
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P1/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
R/S "GÓMEZ JOSEFINA - FRANOI"

Me dirijo a Ud., en autos caratulados: "**TORALES RUBEN OSCAR S/RECLAMO LABORAL C/RAZÓN SOCIAL GÓMEZ JOSEFINA- FRANOI - EXPEDIENTE N° 534.022/2024**" en trámite ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a los fines de informar que conforme a dictamen jurídico N° 1326/DPAJ/2024, esta autoridad laboral procede a dar por Decaídos los Derechos; ello en conformidad de los establecido en el artículo 4º de la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo Laboral el cual reza lo siguiente: "Ante la ausencia del denunciante, se tendrá por declinada la vía administrativa, y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho, debiendo emitirse dictamen procediéndose en adelante conforme lo establece el artículo 8º".-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE.-

HERNÁN PAZ

Funcionario Actuante
M.T.E. y S.S.

P1/3

LICITACIONES



La Comisión de Fomento de Tres Lagos Provincia de Santa Cruz llama a Licitación Pública N° 001/2024 con el objeto de "Construcción 6 viviendas en Tres Lagos"

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN 6 VIVIENDAS EN TRES LAGOS"

FECHA DE APERTURA: EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024

HORA: 13:00 HORAS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 430.000.000,00 PESOS: (CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CON 00/100)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 800.000,00 PESOS: (OCHOCIENTOS MIL CON 00/100)

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA: EN LA COMISIÓN DE FOMENTO DE TRES LAGOS
AV. SAN MARTÍN S/N

CONSULTAS: EN LA COMISIÓN DE FOMENTO DE TRES LAGOS

P3/3



Siempre Santa Cruz

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz llama a la **Licitación Pública N° 28**

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE CALIBRADOR Y MÓDULO DE PRESIÓN"

DESTINO: CENTRAL ELÉCTRICA RÍO CHICO, RÍO GALLEGOS, SANTA CRUZ.-

FECHA DE APERTURA: 12 DE NOVIEMBRE DE 2024.-

HORA: 11:00.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 39.998.055,23 (PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO CON 23/100) IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 180.000,00 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL).-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA:

Gerencia de Compras y Suministros SPSE, localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

CONSULTA GRATUITA Y/O VENTAS DE PLIEGOS

VENTAS: Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. Tel. 2966- 429616 e-mails: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar. Sito en Calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta cuarenta ocho (48) horas hábiles previos a la fecha de apertura.-

CONSULTAS: En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel.: 02966-15232269 e-mail: dpto.compras@spse.com.ar y/o gerenciacompras@spse.com.ar. Sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta cuarenta ocho (48) horas hábiles previos a la fecha de apertura.-

PÁGINAS OFICIALES: <https://spse.ar/licitaciones> y <https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones/>

P3/3



Siempre Santa Cruz

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz llama a la **Licitación Pública N° 29**

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE BOMBA DE VACÍO PARA CAMIÓN VACTOR".-

DESTINO: DISTRITO PUERTO DESEADO, PROVINCIA SANTA CRUZ.-

FECHA DE APERTURA: 13 DE NOVIEMBRE DE 2024.-

HORA: 11:00.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 70.157.010,00 (PESOS SETENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DIEZ) IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 281.000,00 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL).-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA:

Gerencia de Compras y Suministros S.P.S.E., localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

CONSULTA GRATUITA Y/O VENTAS DE PLIEGOS

VENTAS: Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. Tel. 2966-429616 e-mails: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar. Sito en Calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta cuarenta ocho (48) horas hábiles previos a la fecha de apertura

CONSULTAS: En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel: 02966-15232269 e-mail: dpto.compras@spse.com.ar y/o gerenciacompras@spse.com.ar. Sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta cuarenta ocho (48) horas hábiles previos a la fecha de apertura.-

PÁGINAS OFICIALES: <https://spse.ar/licitaciones> y <https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones/>

P2/3

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz llama a la **Licitación Pública N° 30**

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DESOBSTRUCTOR DE ARRASTRE".-

DESTINO: DISTRITO PIEDRA BUENA, PROVINCIA SANTA CRUZ.-

FECHA DE APERTURA: 14 DE NOVIEMBRE DE 2024.-

HORA: 11:00.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 68.510.000,00 (PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL) IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 275.000,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL).-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA:

Gerencia de Compras y Suministros SPSE, localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

CONSULTA GRATUITA Y/O VENTAS DE PLIEGOS

VENTAS: Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E Tel. 2966-429616 e-mails: **tesoreria.spse@gmail.com** y/o **gerenciaadministracion@spse.com.ar**. Sito en Calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta cuarenta ocho (48) horas hábiles previos a la fecha de apertura

CONSULTAS: En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel: 02966-15232269 e-mail: **dpto.compras@spse.com.ar** y/o **gerenciacompras@spse.com.ar**. Sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta cuarenta ocho (48) horas hábiles previos a la fecha de apertura.-

PÁGINAS OFICIALES: <https://spse.ar/licitaciones> y <https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones/>
P2/3



LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024
COMISIÓN DE FOMENTO CAÑADÓN SECO – PROV. SANTA CRUZ

Objeto: ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS PICK UP 4X2.-

Presupuesto Oficial: \$ 60.372.000,00 (Pesos Sesenta Millones Trescientos Setenta y Dos Mil).

Valor del Pliego: \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil).-

Venta del Pliego: Sector de Rentas de la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, situada en Avda. Padre de la Patria Don José Francisco de San Martín N° 5995.-

Presentación de las propuestas: Hasta el día miércoles 13 de noviembre 2024 a las 13 hs.. En mesa de entradas de la C.F.C.S.-

Fecha de Apertura: el día jueves 14 de noviembre 2024 a las 11 hs. Sala de Situación Reinaldo Oscar "Naldi" Rampoldi, de la C.F.C.S..-

Consultas y/o Aclaraciones: a los teléfonos Secretario General Ing. Carlos Mario Lisoni 297-4115385, Directora de Compras y Contrataciones Sra. Cynthia Rossone 297-4775084.-

P1/3

SUMARIO

DECRETOS SINTETIZADOS

0699 - 0700 - 0701 - 0708 - 0710 - 0711 - 0713 - 0714 - 0715 - 0716 - 0719 - 0720 - 1121 - 1122 - 1154/24.- Págs. 1/3

RESOLUCIONES

764 - 765 - 768/IDUV/24 - 235 - 236 - 237/MS/24.- Págs. 4/6

DISPOSICIONES

095 - 096 - 097 - 102 - 103 - 104 - 105 - 110/MPCel-SEPA/24 - 186 - 187 - 188 - 189 - 190/MEFI-SC/24 - 011 - 012 - 013/SET/24.- Págs. 7/16

EDICTOS

MARCHAN - AFFRANCHINO C/ACOSTA ALDUNATE - GARIBAY - BELMONTE - PITTLUGA - CÁRDENAS VALENZUELA - GARCÍA VALLEJOS - PERALES C/LINARES - BAHAMONDE MUÑOZ Y VERA - VIVAR CÁRCAMO - ETOS. NROS. 049 - 050 - 051 - 052 - 053 - 054 - 055(PET. DE MEN.)/24 - AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. - SOTO - ROSAS TORRES - LÓPEZ - MORALES Y OTRA C/PROVINCIA DE SANTA CRUZ - VERGARA TORREZ Y TORREZ ALVARADO - AJÍS Y ARECES - URRETAVIZCAYA E IBARRA - PINO - IDIARTE - DOMÍNGUEZ - BLUMETTI - CHELMES Y OTRAS - VILLAR - CAMPO DE HIELO S.A. - BANCO SANTANDER RÍO S.A.- Págs. 17/27

AVISOS

SMA/ETIA. CONVERSION PB-812, PB-839... - D.P.R.H./FOMICRUZ S.E. - TORRES JOSÉ EMANUEL - VAZQUEZ CAROLINA.- Pág. 28

CONVOCATORIAS

SUEÑOS UNIDOS S.A. - SOCIEDAD ANÓNIMA GANADERA CANCHA DISTANTE - COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.- Pág. 29

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

MTEySS/ R/S OMNITROWIC S.A. / R/S FINNING SOLUCIONES MINERAS S.A. / R/S HARO LUIS ANDRES(ACTA N° 745/24) / R/S APOTECINA S.A. FARMACIA SOCIAL (ACTA N° 802/24) - R/S GÓMEZ JOSEFINA-FRANOI.- Págs. 30/33

LICITACIONES

001/CFTL/24 - 28 - 29 - 30/SP/24 - 02/CFCS/24.- Págs. 34/35